

## **1.12.- CAPITULO XII.- OBRAS DE REHABILITACION**

**1.12.1.-** A las obras de rehabilitación que mantengan el volumen original, no les será de aplicación lo contenido en el Capítulo IX.- "Normas Generales Sobre Volumen", del Plan y Ordenanzas de carácter general, siempre que esté debidamente justificado mediante los necesarios planos de estado actual.

Cualquier modificación o incremento en su volumetría, llevaría consigo la inmediata aplicación de estas Ordenanzas, a la totalidad del conjunto.

**1.12.2.-** Respecto a lo contenido en el Capítulo X.- " Higiénico – Sanitarias", no son de obligado cumplimiento el punto 1.10.4.- Dimensiones mínimas para vivienda; 1.10.6.- Patios Interiores; y el punto 1.10.7.- Condiciones de Iluminación y Ventilación; el párrafo primero referente a iluminación y ventilación natural directa al exterior y el 1.11.4.- Plantas Alzadas.